



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

VERIFICACIÓN

VIBROACÚSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL LIMITADA LA CAPITANIA

066-01

DFZ-2020-3303-XIII-RET

13 de noviembre de 2020

| Nombre | | Firma |
|-----------|----------------------------|-------|
| Aprobado | Mónica Vergara Gallardo | |
| Elaborado | M. Carolina Jiménez Toledo | |

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Departamento de Análisis Ambiental
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | RESUMEN..... | 3 |
| 2. | IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA..... | 4 |
| 3. | IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL | 4 |
| 4. | IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS..... | 5 |
| 5 | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 6 |
| 5.1 | Motivo de la Actividad de Fiscalización | 6 |
| 5.2 | Materia Objeto de la Fiscalización..... | 6 |
| 6 | REVISIÓN DOCUMENTAL | 6 |
| 7 | HECHOS CONSTATADOS | 8 |
| 8 | OTROS HECHOS | 10 |
| 9 | CONCLUSIONES | 10 |
| 10 | ANEXOS | 10 |

1. RESUMEN

El presente documento, elaborado por el Departamento de Análisis Ambiental (DAA) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), da cuenta de los resultados de la actividad de verificación o examen de la información, realizado a la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada, sucursal La Capitanía, código 066-01, ubicada en La Capitanía 80, Dpto. 108, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en base a los antecedentes analizados como parte del seguimiento y control realizado a la entidad técnica.

La actividad de fiscalización, se realizó en el marco del cumplimiento de la Resolución Exenta N°1950, del 30 de diciembre de 2019 que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2020”, y correspondió a la revisión del contenido de los Informes de Resultados emitidos por la ETFA, asociados a las actividades de medición realizadas, y que fueron requeridos a través del Departamento de Análisis Ambiental de la SMA, para la verificación del cumplimiento de la ejecución de actividades autorizadas y las directrices técnicas específicas de la SMA

Las materias fiscalizadas correspondieron al Decreto Supremo D.S. N°38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; al Decreto Supremo D.S. N° 38/2011 MMA que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”; a la Resolución Exenta 126/2019, que “Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de ETFA e IA y revoca resoluciones que indica”, a la Resolución Exenta N°127/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica” y a la Resolución Exenta N°128/2019 que “Dicta instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental autorizadas en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica”; y al Decreto Supremo D.S. N° 38/2011 MMA que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia”.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó la revisión de las actividades realizadas por la ETFA e Inspectores Ambientales, de acuerdo al alcance de sus autorizaciones, al cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 38/2011 MMA y en las directrices impartidas por la SMA.

Los hechos constatados derivados de la revisión de todos los antecedentes mencionados anteriormente, se presentan en el punto 7 de este documento.

Lo indicado precedentemente, no exime a la Entidad Técnica de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier desviación, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización, y no hubiera sido directamente percibido en la actividad por el equipo fiscalizador.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TÉCNICA

| | |
|---|--|
| Nombre o Razón Social: Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada | Código Entidad Técnica: 066-01 |
| Nombre Sucursal: La Capitanía | Marque con una x: ETFA: <input checked="" type="checkbox"/> ETCA: <input type="checkbox"/> |
| Dirección sucursal: La Capitanía 60. Dpto 108, Las Condes. | Ciudad y Región: Santiago, Región Metropolitana |
| Nombre representante legal: Carlos Hernán Reyes García | Dirección: La Capitanía 60. Dpto 108, Las Condes.. |
| Teléfono: 975795979 | Correo electrónico: creyes@vibroacustica.cl |
| Encargado de sucursal: Carlos Hernán Reyes García | Correo electrónico: creyes@vibroacustica.cl Teléfono: 975795979 |

3. IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR AMBIENTAL O EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

| | | |
|---|--|--|
| Nombre: Felipe Antonio Raimann Arias | Código IA/ECA (RUN): 16657348-3 | Correo electrónico: raimann@ceacustica.cl |
| Nombre: Carlos Hernán Reyes García | Código IA/ECA (RUN): 10641712-1 | Correo electrónico: creyes@acustica.cl |

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de los Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|---------------------|----------------|------|-------------------------------------|---|--|
| Nº | Tipo de instrumento | Nº/Descripción | Año | Institución | Título | Comentarios |
| 1 | Decreto Supremo | 38 | 2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Nº 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. | Sin comentarios. |
| 2 | Decreto Supremo | 38 | 2013 | Ministerio del Medio Ambiente | Aprueba reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Establece requisitos para la autorización y obligaciones de las entidades técnicas e inspectores autorizados, entre otros. |
| 3 | Resolución Exenta | 126 | 2019 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales y revoca resoluciones que indica. | Establece requisitos para la autorización de Entidades Técnicas. |
| 4 | Resolución Exenta | 127 | 2019 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e inspectores ambientales y revoca resoluciones que indica. | Establece especificaciones generales de las Entidades Técnicas. |
| 5 | Resolución Exenta | 128 | 2019 | Superintendencia del Medio Ambiente | Dicta instrucción de carácter general que establece directrices específicas para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente aire y revoca resolución que indica. | Establece especificaciones técnicas para las actividades en los ámbitos Aire-Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas y Aire-Ruido. |

5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

| Motivo | | Descripción |
|---------------|------------|---|
| X | Programada | Según Resolución Exenta N°1950 del 30 de diciembre de 2019 que “Fija programa de fiscalización ambiental de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental para el año 2020” |
| No programada | | Denuncia |
| | | Autodenuncia |
| | | De Oficio |
| | | Otro |
| | Detalles: | |

5.2 Materia Objeto de la Fiscalización

- Verificación de la realización de actividades según los alcances de autorización de la ETFA y los IA.
- Aplicación de la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA y a lo establecido en las directrices de la SMA.

6 REVISIÓN DOCUMENTAL

| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|---|------------------------------|-----------------------|--|
| 1 | Registros alcances autorizados ETFA: 1. ALCANCES ETFA VIBROACUSTICA. V1. 09-08-2019 | SMA | No aplica | Documento con los alcances de autorización de la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades. |
| 2 | Registro IA en ETFA: 1. IA ETFA VIBORACUSTICA V1. 09-08-2019 2. IA ETFA VIBORACUSTICA V2. 13-09-2019. | SMA | No aplica | Documento con los IA vinculados a la ETFA, correspondiente a la fecha de ejecución de las actividades. |
| 3 | Resolución Exenta N°1166, del 11 de agosto de 2019. | SMA | No aplica | Resolución de autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. |
| 4 | Resolución Exenta N° 1255, del 09 de octubre de 2018. | SMA | No aplica | Resolución de autorización de Inspector Ambiental. |

| Nº | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|---|--|-----------------------|---|
| 5 | Resolución Exenta Nº 815, del 11 de junio de 2019. | SMA | No aplica | Resolución de autorización de Inspector Ambiental. |
| 6 | Resolución Exenta Nº 1410, del 12 de agosto de 2020. | SMA | No aplica | Requerimiento de información realizado a la Entidad Técnica. |
| 7 | Informe de Resultados: <ul style="list-style-type: none"> - Nº 066-01MED2019-04 - Nº 066-01MED2019-06 - Nº 066-01MED2020-12 - Nº 066-01MED2019-03 - Nº 066-01MED2019-02 - Nº 066-01MED2019-09 - Nº 066-01MED2020-14 | Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada | No aplica | Antecedentes entregados en respuesta a requerimiento de información realizado a la ETFA, mediante la resolución exenta Nº 1410/2020. |
| 8 | Resolución Exenta Nº 2074, del 19 de octubre de 2020. | SMA | No aplica | Segundo requerimiento de información realizado a la Entidad Técnica. |
| 9 | Carta Vibroacústica, de fecha 02 de noviembre de 2020, la cual adjunta: <ul style="list-style-type: none"> - Instructivo técnico de inspección, medición, muestreo y/o análisis de ruido código IT-7.1.3, Rev.02 - Formulario de Acción Correctiva. F-8.7. - Registro Plan Anual de capacitación. F-6.1-5. - Registro Capacitaciones y charlas F-6.1-2 Rev.0. | Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada | No aplica | Antecedentes entregados en respuesta al segundo requerimiento de información realizado a la ETFA, mediante la resolución exenta Nº 2074/2020. |
| 10 | Carta Vibroacústica, de fecha 09 de noviembre de 2020, la cual adjunta: <ul style="list-style-type: none"> - Registro Capacitaciones y charlas F-6.1-2. | Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada | No aplica | Antecedente anula y reemplaza registro F-6.1-2, enviado en carta de fecha 02-11-2020. |

7 HECHOS CONSTATADOS

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--|---|--|
| 1 | La ETFA ejecutó la actividad de medición de ruido aplicando el método D.S. N° 38/2011 del MMA, según el alcance de su autorización. | <p>1. <u>Informes de resultados ETFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº 066-01MED2019-04 - Nº 066-01MED2019-06 - Nº 066-01MED2020-12 - Nº 066-01MED2019-03 - Nº 066-01MED2019-02 - Nº 066-01MED2019-09 - Nº 066-01MED2020-14 <p>2. Resolución Exenta N°1166, del 11 de agosto de 2019, que autoriza como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental a Vibroacústica Inspección Ambiental Limitada.</p> <p>3. <u>Registros ETFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ALCANCES ETFA VIBROACUSTICA. V1. 09-08-2019, alcances de autorización en la fecha de ejecución de las actividades. | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c).</p> <p>2. Resolución Exenta 126/2019, 5.1.1.1</p> |
| 2 | Los inspectores ambientales responsables de las actividades de medición, se encontraban autorizados y asociados a la ETFA en el registro público, al momento de ejecutar dichas actividades. | <p>1. Resolución Exenta N° 1255/2018. Autorización IA.</p> <p>2. Resolución Exenta N° 815/2019. Autorización IA.</p> <p>3. Registro IA en ETFA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IA ETFA VIBORACUSTICA V1. 09-08-2019 - IA ETFA VIBORACUSTICA V2. 13-09-2019 <p>4. <u>Informes de resultados ETFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº 066-01MED2019-04 - Nº 066-01MED2019-06 - Nº 066-01MED2020-12 - Nº 066-01MED2019-03 - Nº 066-01MED2019-02 - Nº 066-01MED2019-09 - Nº 066-01MED2020-14 | <p>1. D.S. N°38 de 2013 MMA, artículo 15 letra c).</p> <p>2. Resolución Exenta 127/2019, punto 16.1.</p> |

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|---|---|--|
| 3 | <p>La revisión realizada por el Departamento de Análisis Ambiental, incluyó la revisión del procedimiento de medición establecido en el D.S. Nº 38/2011 MMA y la revisión del cumplimiento de las instrucciones específicas, particularmente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación del lugar de medición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la norma de emisión. - Homologación uso de suelo según el D.S. Nº 38/2011 MMA y las directrices específicas de la SMA. - Llenado de fichas técnicas. - Mediciones de ruido de la fuente emisora. - Mediciones de ruido de fondo. - Corrección del NPS por ruido de fondo. - Certificados de calibración de equipos correspondientes. <p>De la revisión realizada, no se constataron desviaciones del procedimiento de medición, así como tampoco respecto los elementos específicos indicados anteriormente.</p> | <p>1. <u>Informes de resultados ETFA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº 066-01MED2019-06 - Nº 066-01MED2020-12 - Nº 066-01MED2019-03 - Nº 066-01MED2019-02 - Nº 066-01MED2019-09 - Nº 066-01MED2020-14 | <p>1. D.S. Nº38 de 2013 MMA, artículo 15 letras d) y j).</p> <p>2. D.S. Nº 38/2011 MMA, artículo 6, puntos del 28 al 32; artículos 7, 13, 15,16,18 y 19.</p> <p>3. Resolución Exenta Nº 128/2019, punto 4.3.3 de la instrucción.</p> |
| 4 | <p>De la revisión realizada por el Departamento de Análisis Ambiental, se constató que la ETFA, homologó como Zona III a la zona donde se ubicaron los receptores 1, 2 y 3, debiendo haber homologado la zona como Zona II.</p> <p>Debido a lo anterior, la SMA realizó un requerimiento de información a través de la Resolución Exenta N° 2074 del 19 octubre de 2020, en donde solicitó a la ETFA remitir los antecedentes necesarios que evidencien las medidas satisfactorias implementadas para evitar la recurrencia de la desviación detectada.</p> <p>En respuesta al requerimiento de información, la ETFA presentó las acciones implementadas, a través de las cuales permitió subsanar las desviaciones</p> | <p>1. Informe de resultados ETFA Nº 066-01MED2019-04.</p> <p>2. Carta Vibroacústica, de fecha 02 de noviembre de 2020, en respuesta al requerimiento de información, la cual adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instructivo técnico de inspección, medición, muestreo y/o análisis de ruido código IT-7.1.3, Rev.02. (Modificación de niveles de revisión de homologación de zonas). • Registro de Acción correctiva, código F-8.7, del 19-10-2020. • Registro Plan Anual de capacitación del Gerente Técnico para el año 2020 respecto de criterios de homologación de zonas. F-6.1-5 Plan anual de capacitación CHR 2020. | <p>1. D.S. Nº 38/2011 MMA, artículo 6, puntos del 28 al 32; y artículo 7.</p> |

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--------------------|---|---------------------------------|
| | detectadas. | <ul style="list-style-type: none"> • Plan Anual de capacitación del Gerente Técnico Sustituto para el año 2020, respecto de criterios homologación de zonas. F-6.1-5 Plan anual de capacitación FRA 2020. <p>3. Carta Vibroacústica, de fecha 09 de noviembre de 2020, anula y reemplaza registro enviado en carta del 02-11-2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Capacitaciones y Charlas, código F-6.1-2 del 2-11-2020, respecto de la modificación del instructivo. | |

8 OTROS HECHOS

| Nº | Hechos constatados | Evidencia | Referencia (exigencia asociada) |
|----|--------------------|-----------|---------------------------------|
| 1 | No aplica | No aplica | No aplica |

9 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, derivado de la revisión de los antecedentes indicados en el punto 6, asociados a los Instrumento de Carácter Ambiental indicados en el punto 4, y referidos a los hechos constatados y sus evidencias indicados en el punto 7, permiten concluir que el hallazgo detectado fue resuelto por la ETFA mediante la respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA, por lo que se verifica la conformidad respecto de las materias objeto de fiscalización.

10 ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Informes de resultados ETFA (respuesta al primer requerimiento de información ETFA) |
| 2 | Resoluciones de autorización ETFA/IA |
| 3 | Registros ETFA/IA |
| 4 | Resoluciones de requerimiento de información ETFA |
| 5 | Respuesta ETFA al segundo requerimiento de información |

Todos los anexos se encuentran disponibles en el expediente de fiscalización DFZ-2020-3303-XIII-RET